



Dip. Daniel Cubero Cabrales

Fracción Parlamentaria de Morena

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Recibi 10/MARZO/2020

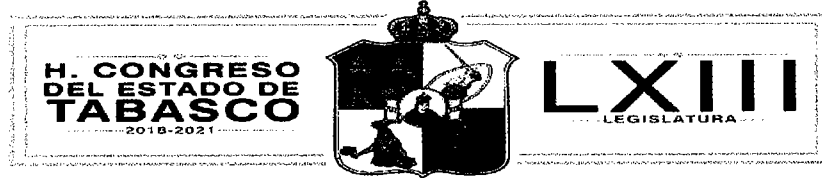
Iniciativa que adiciona una fracción VIII recorriéndose la actual fracción VIII para quedar como IX, al artículo 73 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, que presenta el Dip. Daniel Cubero Cabrales, de la Fracción Parlamentaria de Morena.

**DIP. RAFAEL ELIAS SANCHEZ CABRALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

En uso de la facultad que me confieren los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22, fracción I, 120 y 121 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 78, párrafo primero, y 79 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, tengo a bien someter a la consideración de esta Honorable Cámara, la presente **iniciativa de Ley** por la que se **adiciona** una fracción VIII recorriéndose la actual VIII para quedar como IX, al artículo 73, de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Tabasco, por su naturaleza geográfica, se encuentra expuesto a una serie de fenómenos de origen natural que ocurren con mucha frecuencia, como las inundaciones por ríos y lagunas que provocan hundimientos, hasta sismos, etc.



Dip. Daniel Cubero Cabrales

Fracción Parlamentaria de Morena

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

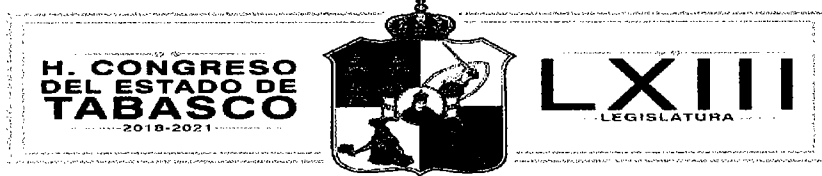
A estos se suman todos aquellos eventos generados por la actividad humana, que pueden causar pérdida de vidas, así como daños a la infraestructura y al medio ambiente.

Muchos de estos fenómenos naturales han sido notables en la entidad, no sólo por la intensidad con que se han manifestado, sino por la magnitud del daño que han causado como las inundaciones del año 2007, que dejó una gran lección a todos los tabasqueños.

Y ante la imposibilidad de poder modificar esos ciclos naturales del planeta, que se vuelven cada más intensos y frecuentes, se vuelve pertinente crear una estrategia eficaz que permita mitigar los riesgos que los mismos conllevan, a fin de poder responder con rapidez, oportunidad y eficiencia ante cualquier contingencia.

Derivado de lo anterior, el Congreso de la Unión modificó a nivel federal la Ley General de Protección Civil, el pasado 22 de diciembre de 2017, en la cual estableció, no solo la importancia de contar con un Sistema Nacional de Protección Civil sólido, con capacidad de respuesta inmediata para hacerle frente a dichas contingencias, así como la necesidad de diseñar diversos protocolos de actuación **-antes, durante y después-** de la situación de emergencia, con una adecuada coordinación entre los tres órdenes de gobierno.

Y para tal efecto, la legislación federal consideró que tanto las entidades federativas como los municipios deberían suscribir convenios de **colaboración** con la Coordinación Nacional del Sistema de Protección Civil, para poner en marcha una serie de instrumentos y protocolos, en aras de proteger a la población ante la presencia de un desastre natural, así como



Dip. Daniel Cubero Cabrales

Fracción Parlamentaria de Morena

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

para promover medidas entre la población para conocer de manera puntual, cuales serían las acciones a seguir ante la presencia de dichos eventos.

En especial, cuando en ellas se ven involucradas personas con discapacidad, niños, niñas, y adultos mayores, quienes en una situación de desastre o de emergencia se ven afectadas de manera desproporcionada en relación con el general de la población, debido a que las medidas de evacuación, respuesta (incluidos los refugios, los campamentos y la distribución de alimentos) y recuperación les resultan inaccesibles.

En los últimos tiempos, la información y los datos disponibles sobre situaciones de crisis revelan que las personas con discapacidad tienen más probabilidades de quedarse atrás o ser totalmente abandonadas durante una evacuación en caso de desastre o conflicto debido a la falta de preparación y planificación, así como a la **inaccesibilidad** de las instalaciones y los servicios y de los sistemas de transporte.

Generando con ello, condiciones de discriminación indirecta, por motivos de discapacidad

Además, las necesidades de las personas con discapacidad siguen sin tenerse en cuenta en los planes de recuperación y reconstrucción a largo plazo, con lo que se pierde la oportunidad de garantizar la existencia de medidas que prevean las necesidades de las personas con discapacidad al hacer frente a desastres futuros.



Dip. Daniel Cubero Cabrales

Fracción Parlamentaria de Morena

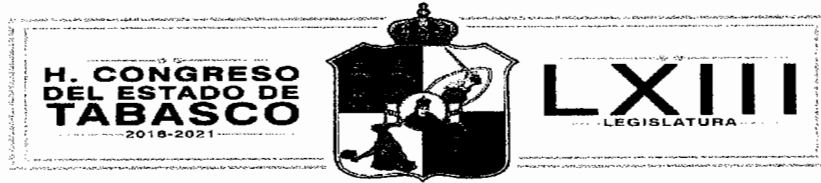
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

Por ello, la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional (discapacidad) aprobada en diciembre de 2006, señala la necesidad de un cambio en la capacidad de respuesta ante los desastres naturales y en particular con las personas con discapacidad a fin de fortalecer la protección de sus derechos.

En el artículo 11 de la Convención, relativo a situaciones de riesgo y emergencias humanitarias, presta especial atención a la obligación de los Estados Partes en adoptar **"todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales"**.

Además, en el artículo 4.1 se afirma que los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad, y en el artículo 32 se reconoce la importancia de la cooperación internacional con miras a hacer frente a la capacidad limitada de algunos Estados para responder a situaciones de riesgo y crisis humanitarias.

En este mismo sentido los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) tuvieron la posibilidad de mejorar la vida de miles de millones de personas de los países más pobres del mundo. Sin embargo, la discapacidad no quedó incluida en los indicadores y las metas que ayudan a evaluar y vigilar el cumplimiento de los mismos.



Dip. Daniel Cubero Cabrales

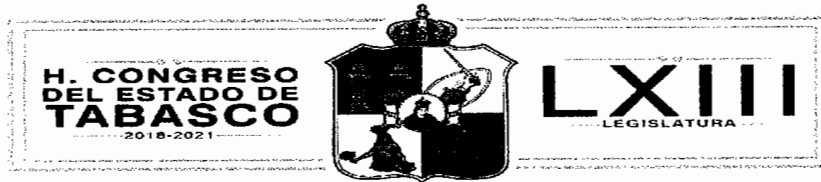
Fracción Parlamentaria de Morena

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas, estudios revelan que la inclusión de las necesidades y las voces de las personas con discapacidad en todas las etapas del proceso de gestión de los desastres (especialmente durante las etapas de planificación y preparación), puede contribuir a reducir de forma significativa la vulnerabilidad de esas personas y aumentar la eficacia de los esfuerzos gubernamentales de respuesta y recuperación.

Sin embargo, pese a que se presta cada vez más atención a la reducción del riesgo de desastres frente a la simple respuesta ante los mismos, la mayoría de los ayuntamientos y otros niveles de gobierno no elaboran planes adecuados para la atención y salvaguarda de la vida y de la integridad de las personas con discapacidad o no incluyen a estas personas en sus actividades de gestión de los desastres, lo que genera graves desigualdades sociales, en el acceso a la respuesta inmediata, así como la limitación en los recursos de recuperación a largo plazo, para las personas que tenían discapacidad antes del desastre o las que han adquirido como consecuencia de este.

Por lo que, a nivel local, proponemos generar la obligación de elaborar los protocolos de actuación, a que hace alusión el artículo 19 fracción (Trigésima) XXX de la Ley General de Protección Civil, relativo a la atención de los sectores de la población más vulnerable **y a quienes es necesario otorgar una ayuda especial**, así como la adquisición de tecnología y equipos especializados para la atención de niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores, quienes requieren de cuidados específicos debido a su condición, además de protocolos de actuación que les permitan,



Dip. Daniel Cubero Cabrales

Fracción Parlamentaria de Morena

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

desde sus capacidades generales y específicas, mayores posibilidades para enfrentar situaciones de riesgo.

Es por ello que la presente iniciativa que pongo a la consideración de todos ustedes busca incluir como atribución específica tanto de la Coordinación General del Estado como de las Coordinaciones Municipales de Protección Civil, la obligación de elaborar y actualizar los protocolos de actuación para la atención de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores en el estado de Tabasco.

Ya que de esta manera podremos dar un importante avance en materia de protección civil, protegiendo a aquellos sectores de la población que, ante eventos y desastres naturales, se les pueden presentar mayores dificultades para salvar su patrimonio y su vida. Sin duda, es tiempo de proponer los cambios necesarios para que también nuestro sistema de protección civil cuente con elementos inclusivos y avancemos juntos como sociedad.

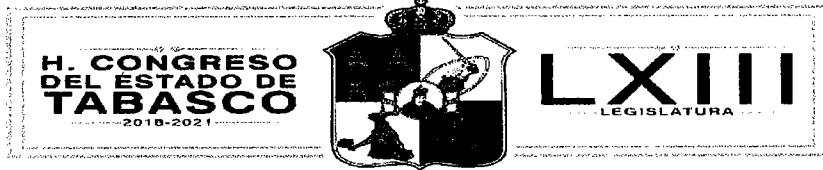
Por lo anteriormente descrito, y con fundamento en las disposiciones señaladas, someto a la consideración de este Honorable Congreso la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII RECORRIENDOSE LA ACTUAL VIII PARA QUEDAR COMO IX, AL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO.

Artículo 73. Los Consejos Municipales de Protección Civil tendrán las siguientes atribuciones:

...

...



Dip. Daniel Cubero Cabrales
Fracción Parlamentaria de Morena

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

...
...
...
...
...

VIII. Elaborar y actualizar los protocolos de actuación para la atención de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, en sus programas de protección civil;

IX.- Las demás que les señalen esta Ley y el Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

Villahermosa, Tabasco a 10 de Marzo de 2020.

ATENTAMENTE

DIPUTADO DANIEL CUBERO CABRALES
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA